

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### OURENSE

NIG: 32054 44 4 2017 0003292 Modelo: N28150. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000814/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE Don: ALEJANDRO GIRÁLDEZ LEIRADO. ABOGADO/A: IGNACIO EDUARDO ALEN HERMIDA. DEMANDADO/S: INZAMAC ASISTENCIA TÉCNICAS S.A.U. VALDESPINO INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. LENER ADMINISTRACIONES CONCÚRSUALES. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

#### *Edicto*

Don José Jaime Dopereiro Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Ourense, hago saber:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000814/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro Giráldez Leirado contra la empresa "Inzamac Asistencia Técnicas, S.A.U.", "Valdespino Ingeniería y Consulting, S.L.", Fondo de Garantía Salarial, "Lener Administraciones Concursales", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Alejandro Giráldez Leirado contra las empresas "Valdespino Ingeniería y Consulting, S.L.", e "Inzamac Asistencia Técnicas, S.A.U.", debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia condeno a la empresa demandada a abonar al acto la cantidad de 5.643,86 €, por los conceptos indicados incrementados en un diez por ciento de interés por mora.

La presente sentencia no es firme.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la sentencia, por conducto de este Juzgado de lo Social. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá efectuar:

- El depósito de 300 euros.
- La cantidad objeto de condena. Esta cantidad podrá sustituirse por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento.

Se deberá presentar en este Juzgado la certificación acreditativa de haber efectuado el ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander. Cuenta 3224 0000 65 \*\*\*\*++.

\*\*\*\* (n.º del procedimiento con cuatro dígitos).

++ (año del procedimiento con dos dígitos).

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta habrá de emitirse a la cuenta:

R-201802312

IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y hacer constar en el campo observaciones o concepto de la transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento (3224 0000 65 seguido de cuatro dígitos correspondientes al número de procedimiento y dos dígitos del año del mismo).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Inzamac Asistencia Técnicas S.A.U.”, “Valdespino Ingeniería y Consulting, S.L.”, “Lener Administraciones Concursales”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ourense, a doce de julio de dos mil dieciocho.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.